



## CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DE LOS TRAMOS VIALES DE LA RED VIAL N° 4

### CIRCULAR N° 35

Lima, 16 de octubre de 2007

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos en uso de las facultades señaladas en el Numeral 1.4 de las Bases, comunica que éstas han sido modificadas en la siguiente manera:

#### **1.2: Definiciones**

##### **1.2.17 Conservación Vial**

Es el conjunto de actividades que se realizan para mantener en buen estado las condiciones físicas de los diferentes elementos que constituyen la vía y, de esta manera garantizar que el tránsito sea cómodo, seguro, fluido y económico. En la práctica lo que se busca es preservar el capital ya invertido en la construcción de la infraestructura vial, evitar su deterioro físico prematuro y, sobre todo, mantener la vía en condiciones operativas adecuadas a las necesidades y demandas de los usuarios. Se incluye actividades socio-ambientales, y de cuidado y vigilancia de la vía.

El CONCESIONARIO, asume toda la responsabilidad de conservación de la carretera con las condiciones de servicio establecidas mediante índices o niveles de servicio, durante el plazo establecido. Además se encarga de labores operativas de la vía como son el control de pesos y dimensiones vehiculares, la seguridad vial, la atención a los usuarios y las emergencias viales.

Comprende la Conservación Vial Rutinaria y Conservación Vial periódica.

##### **1.2.19 Construcción**

Es el proceso que comprende todas las actividades necesarias para la realización y puesta en servicio de una vía, lo cual incluye la obtención de recursos, la ejecución de obras civiles, instalación de equipos y todas aquellas actividades vinculadas a su puesta en operación.

Cuando se utiliza este concepto sin mayor distingo, éste se refiere a Obras de Desarrollo Vial.

##### **1.2.26 Días Hábiles**

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental y los feriados regionales.



## 1.2.37 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión

Es la garantía cuyo monto, oportunidad de presentación, términos y condiciones estarán definidos en el Contrato de Concesión.

Dicha garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de Explotación y Conservación.

Estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Apéndice N° 1 o 2 del Anexo N° 2 de estas Bases, la que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente antes de su fecha de vencimiento para mantenerla vigente bajo las condiciones estipuladas en el Contrato de Concesión.

En caso se trate de una fianza o stand by letter emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

## 1.2.39 IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya.

## 1.2.40 Índices de Serviciabilidad

Son indicadores que califican y cuantifican el estado de la vía, y que se utilizan como límites admisibles hasta los cuales puede evolucionar su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad. Son los indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión, los cuales debe alcanzar el CONCESIONARIO y serán utilizados como elementos de evaluación por el REGULADOR.

## 1.2.41 Inversión Proyectada Referencial

Es el monto referencial para las intervenciones en la Red Vial N° 4, detalladas en el Cuadro N° 1 del Anexo N° 9. El monto señalado no es vinculante para la ejecución de las Obras, siendo referencial. Incluye los costos de Construcción y trabajos para mitigar el impacto ambiental e incluye el IGV. El monto de inversión que resulte a consecuencia de la ejecución de las Obras previstas en el Contrato, será determinado, a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, teniendo como objetivo el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

Se incluye en la Inversión Proyectada Referencial el monto correspondiente a los estudios que debe realizar el CONCESIONARIO para la segunda calzada del tramo Pativilca-Trujillo.

## 1.2.42 Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales que regulan el Contrato. Incluyen los reglamentos, directivas y resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

## Mantenimiento

Se elimina esta definición



## 1.2.44 Obra

Elemento físico resultado de un diseño y de la ejecución de trabajos que requieren necesariamente de un Expediente Técnico y Dirección Técnica para su realización, empleando mano de obra, materiales, equipo, o alguno (s) de estos.

## 1.2.47 Organismo Regulador

Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (reglamentos autónomos, directivas de carácter general y Normas de carácter particular, indicadas en el Artículo 22° del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM), son de observancia y cumplimiento obligatorio para el CONCESIONARIO.

## 1.2.53 Propuesta Económica

Es el documento que presentará el Postor Precalificado en el Sobre N° 3, según lo indicado en el Numeral 7.2 y al Anexo N° 6.

## 1.2.56 Puesta a Punto

Son aquellas Obras de reparación que se deben ejecutar al inicio de la concesión con el propósito que la vía recupere o alcance el nivel de servicio exigido de acuerdo con los índices de serviciabilidad indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión y comprende principalmente a los siguientes elementos de la vía:

- Superficie de rodadura.
- Bermas y/ franjas laterales
- Obras de arte y drenaje.
- Estructuras, tales como puentes, túneles, etc.
- Señalización y elementos de seguridad vial.

## 1.2.57 Red Vial N° 4

Son los Tramos Viales Pativilca – Santa - Trujillo, Salaverry – Empalme R01N, Pativilca – Conococha – Huaraz – Caraz – Chuquicara – Santa y Casma – Huaraz.

## 7.1: Contenido del Sobre N° 2

*Se incluye como tercer párrafo:*

“Únicamente se deberán presentar los documentos indicados en el presente numeral.

Todo documento que sea presentado por un Postor, en exceso a lo exigido en estas Bases, así como toda propuesta o condición no prevista en las Bases que, en cualquiera de sus formas, sea consignado por el Postor en alguno de los documentos, será considerado no puesto, para efectos de la evaluación del Sobre N° 2”.

## Documento N° 5: Aspectos Técnicos

- d. Descripción y fundamento del plan referencial de Conservación Vial Periódica y Rutinaria a emplearse durante el Plazo de la Concesión.





- e. Cronograma referencial de obras en Diagrama de Gantt, tomando necesariamente como base los Términos de Referencia, que explicita la secuencia de ejecución de las obras. Este cronograma debe responder a las exigencias establecidas en el Contrato en cuanto a garantizar permanentemente la continuidad y velocidad del flujo vehicular.

## 8.2: Evaluación del contenido del Sobre N° 2

- 8.2.1 Los documentos contenidos en el Sobre N° 2 serán analizados por el Comité, o por una Comisión de Evaluación de Sobres N° 2 que se designe. El Comité o quien éste designe, se pronunciará sobre los documentos presentados por los Postores en el Sobre N° 2.
- 8.2.2 Si el Comité o la Comisión de Evaluación de Sobres N° 2 efectuaran alguna observación no sustancial en el Documento N° 5, podrán solicitar por escrito al Postor, las precisiones, aclaraciones, ajustes y/o modificaciones no sustanciales al documento presentado, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que se otorgue.
- 8.2.4 Los Sobres N° 2 serán aprobados por el Comité y los resultados de su evaluación serán dados a conocer a los Postores Precalificados de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.1 de las Bases.

La decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores.

## 9.1.8: Levantamiento del Acta

Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que entre otros deberá contener el puntaje obtenido por todos los postores que participaron en este evento; deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.

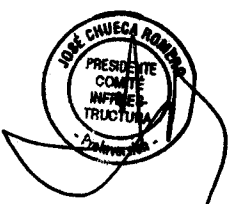
## 9.3: Concurso Desierto

Si no se hubiese recibido como mínimo dos (02) Propuestas Técnicas y Económicas válidas que cumplan con las indicaciones previstas en estas Bases, el Concurso será declarado desierto por el Comité, el cual podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha, a su sola discreción. Esta decisión no es impugnable.

- 10.5 El Comité, en caso el Constructor no califique, aceptará la propuesta del Postor que obtuvo el segundo mejor puntaje en la Propuesta Económica de acuerdo a lo indicado en el Numeral 9.15. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

## 11.2: Actos de Cierre

- j. El Concesionario pagará el importe al que se refiere el Numeral 12.5, mediante cheque de Gerencia o transferencia bancaria, a la orden de PROINVERSIÓN por el importe a que se hace referencia en dicha cláusula. El cheque deberá ser emitido por cualquiera de las entidades





bancarias listadas en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 2, conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión.

- m. El Concesionario deberá abonar a un fideicomiso para efectos de adquisición y expropiación de predios, el monto correspondiente a la primera cuota de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Concesión.

### 11.3: Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta

#### 11.3.2,

Se elimina este Numeral.

Atentamente,



**JOSÉ CHUECA ROMERO**  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Infraestructura y de  
Servicios Públicos